

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 005326 02.08.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución universitaria 1381 de 2007.

CONSIDERANDO:

a) Que, en vista de los objetivos e intereses coincidentes entre la Universidad de los Lagos y la Universidad de Santiago de Chile, instituciones que comparten la idea de que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales fundamentales de ambas Casas de Estudio lo que las lleva, a asumir el rol histórico que la Sociedad les ha entregado: captar a los mejores estudiantes con independencia de su proveniencia socioeconómica, manteniéndose así como instituciones que impulsan la Movilidad Social, haciéndose cargo de las acciones que realizan y de sus efectos, buscando como fin último el bienestar general de la sociedad.

b) Que, en consideración a lo expuesto precedentemente, con fecha 7 de junio de 2017 la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de los Lagos han suscrito un convenio para permitir que estudiantes provenientes de la Municipalidad de Llanquihue puedan ingresar al programa propedéutico de la Universidad de los Lagos y posteriormente algunos de ellos ingresar al programa de bachillerato en ciencias y humanidades en la Universidad de Santiago de Chile. Por tanto, conforme a su normativa interna, para la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio de colaboración.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 7 de junio de 2017 entre la Universidad de los Lagos y la Universidad de Santiago de Chile, suscrito por los Rectores de ambas casa de estudios superiores

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

En Santiago a 07 de junio del año 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile, rol único tributario número 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid domiciliado en Avenida Libertador O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central y la Universidad de los Lagos, rol único tributario número 70.772.100-6, representada por su Rector, Sr. Óscar Ariel Garrido Álvarez, domiciliado en Lord Cochrane N° 1046, comuna de Osorno, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO. Objetivo del Convenio. Que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales de ambas Casas de Estudio lo que las lleva, a asumir el rol histórico que la Sociedad les ha entregado: captar a los mejores estudiantes con independencia de su proveniencia socioeconómica, manteniéndose así como instituciones que impulsan la Movilidad Social, haciéndose cargo de las acciones que realizan y de sus efectos, buscando como fin último el bienestar general de la sociedad.

SEGUNDO. Compromisos. La Universidad de los Lagos, anualmente, se compromete a entregar un máximo de hasta 8 cupos para su Programa Propedéutico que se imparte en la sede Puerto Montt, a estudiantes provenientes de Liceos Municipales de la Comuna de Llanquihue e informar a la Universidad de Santiago los rendimientos de los jóvenes que hagan uso de esos cupos. La Universidad de Santiago se compromete a ofrecer, en el marco del contrato de comodato suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Llanquihue el 08 de enero del

2008, un máximo de hasta cinco cupos y becas para ingresar a su Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, a los jóvenes mejor calificados del Programa Propedéutico de la U. de los Lagos

TERCERO. Responsables. Se nombrará a un(a) representante en ambas instituciones, para que actúen como contraparte durante la ejecución del convenio y participen en los espacios de coordinación e información, acordados conjuntamente.

CUARTO. Vigencia. El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta 31 de diciembre del 2018, y será renovable de forma automática.

En caso que una de las partes estime procedente poner término al presente acuerdo, deberá ser comunicado a la otra con una anticipación de 30 días, mediante carta certificada.

QUINTO. Disposiciones Generales. En señal de conformidad con el presente convenio, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y data, quedando 2 (dos) de ellos en poder de la Universidad de Santiago de Chile y los otros 2 (dos) en la Universidad de los Lagos.

SEXTO. Personerías. La personería del Rector Óscar Ariel Garrido Álvarez, en representación de la Universidad de los Lagos, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 496 de septiembre de 2013.

La personería del Rector Juan Manuel Zolezzi Cid, en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 297 de Agosto del 2010.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/ICV
Distribución:
1.- Rectoría
1.- Dirección de relaciones internacionales e inter universitarias.
1.- Secretario General
1.- Rectoría Universidad de los Lagos.
1.- Dirección Jurídica
1.- Contraloría Universitaria
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Res. Aprueba convenio con U los Lagos, propedéutico, municipalidad de Llanquihue.
22824